

# RECOMENDACIONES





## RECOMENDACIONES GENERALES

En ejercicio de su mandato, estipulado en la Ley 20.405, el INDH realiza recomendaciones que buscan contribuir a mejorar la eficacia de la actuación de los poderes del Estado, o bien para relevar necesidades no cubiertas, en materia de promoción y protección de los derechos humanos y de acuerdo con los compromisos internacionales a los que el país se ha obligado. Estas recomendaciones versan acerca de los tópicos abordados en el presente Informe Anual 2015, pero también reiteran desafíos pendientes y obligaciones desatendidas por el Estado en su conjunto.

1. **Ratificar instrumentos internacionales pendientes.**

El INDH insta al Estado a fortalecer su rol garante de derechos humanos y las herramientas jurídicas disponibles para ello. En tal sentido, reitera la necesidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos que se encuentran pendientes, en particular, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Pacto de San Salvador”, el Protocolo Opcional de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios, y el Protocolo Opcional N° 3 a la Convención de los Derechos del Niño.

2. **Promover una cultura de derechos humanos.** El INDH reitera el llamado a los tres poderes del Estado a promover el valor universal de los derechos

humanos, así como a contribuir a la construcción y consolidación de una cultura que los reconozca. Además, urge al Poder Ejecutivo, en el marco de la instalación de la Subsecretaría de Derechos Humanos, a elaborar en el más breve plazo el Plan Nacional de Derechos Humanos.

3. **Garantizar el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad en todo el territorio nacional.** El INDH

recuerda a los tres poderes del Estado su deber de asegurar el pleno goce de derechos en igualdad de condiciones, sin exclusiones ni discriminación, a todas las personas que habitan el país.

4. **Generar instancias de participación incidente.** En atención a los desafíos propios de la profundización democrática que enfrenta nuestro país, el INDH recomienda avanzar hacia la generación de instancias de participación, a nivel nacional y local, que permitan a la ciudadanía incidir en el quehacer del Estado. Esto, de la mano de mayores niveles de acceso a información, transparencia y control. Estas instancias y requisitos deberán ser debidamente considerados en cada una de las etapas del llamado proceso constituyente, con especial consideración de la participación de los grupos vulnerados.

5. **Producción de información pública con enfoque de derechos.** La producción de información constituye

un aspecto vital para la toma de decisiones de política pública que sean pertinentes. En relación con esto, el INDH recomienda al Poder Ejecutivo coordinar la producción estadística del sector público y considerar, como se ha señalado reiteradamente, las desagrega-

ciones necesarias para comprender y abordar los desafíos en materia de derechos humanos.

6. **Institucionalidad de control.** El INDH recomienda al Poder Ejecutivo velar por el adecuado cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras, y a los poderes colegisladores realizar las reformas necesarias para garantizar la existencia de instituciones de supervisión y control sólidas, autónomas de los poderes del Estado y efica-

ces, que contribuyan a fortalecer la confianza pública.

7. **Derechos humanos e interculturalidad en las políticas públicas.** El INDH insta al Estado a incorporar, en todo el arco de las políticas públicas, el respeto y promoción de los derechos humanos, y promover la interculturalidad, reconociendo los derechos de las personas y los pueblos indígenas que habitan el territorio nacional.

# RECOMENDACIONES PARTICULARES

## I. DESAFÍOS PARA LA PROFUNDIZACIÓN DEMOCRÁTICA

### CORRUPCIÓN Y DERECHOS HUMANOS

- En materia de prevención de la corrupción, el Estado debe desarrollar una política anticorrupción que incorpore, a lo menos, los siguientes elementos en materia legislativa: i) Tipificación de delitos de corrupción entre privados; ii) Ampliar el campo de aplicación de la Ley de Acceso a la información Pública (20.285) para que el Congreso Nacional y el Poder Judicial estén sometidos a la ley; y iii) Integrar en la Ley 20.730 que regula el *lobby* y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, las incompatibilidades para el ejercicio de funciones públicas tanto respecto de los/as *lobbistas* como de los sujetos pasivos de *lobby*; y iii) superar las asimetrías de regulación entre los poderes del Estado, principalmente en materia de *lobby* y de acceso a la información pública.
- En cuanto a los conflictos de interés, se recomienda al Poder Ejecutivo y al Legislativo: i) modificar la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional estableciendo la exclusividad de la labor parlamentaria; y ii) Fortalecer las incompatibilidades con el ejercicio de la función pública, tanto para las autoridades vigentes como para el caso de exautoridades.
- En materia de financiamiento de la política, el INDH recomienda al Poder Ejecutivo y Legislativo: i) no permitir, en la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos

Políticos (Ley 18.603) que personas jurídicas realicen aportes económicos a campañas electorales. En caso de permitirlo, dicha regulación debe garantizar que estos sean totalmente transparentes y sin opción a anonimato; y ii) Establecer en la Ley 18.603 criterios objetivos, razonables y que garanticen el pluralismo político, para el acceso al sistema de financiamiento de los partidos políticos.

- El INDH reitera su recomendación en orden a fortalecer la institucionalidad de control, a los fines de garantizar que la función de fiscalización en diversos ámbitos de la gestión estatal se cumpla con los recursos, prerrogativas y la autonomía que requiere dicha tarea.
- El INDH recomienda a los tres poderes del Estado favorecer la labor de control que desarrollan las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción. En este ámbito, el INDH recomienda que se posibilite, igual que en el caso de los partidos políticos, el acceso a financiamiento público por parte de las mismas, que permita cumplir con su rol fiscalizador y prevenir corrupción y captación del Estado por parte de empresas.

### INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y DERECHOS HUMANOS

#### Constitución y derechos humanos

- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo y al Legislativo considerar los siete requisitos necesarios establecidos por el INDH en su Informe Anual 2014 (confianza

ciudadana; participación; participación de grupos vulnerados; paridad entre hombres y mujeres; representación territorial; transparencia y acceso a la información; e igualdad del voto<sup>1</sup>) como también el requisito de simplicidad, es decir, que la ciudadanía pueda comprender con facilidad cómo operará en cada una de sus etapas, tanto para el proceso constituyente como en el mecanismo a escoger para el cambio constitucional.

### Representación parlamentaria

- Los poderes colegisladores deben analizar la necesidad de establecer medidas afirmativas de carácter temporal para la incorporación de grupos vulnerados, como los pueblos indígenas, a los cargos de elección popular, como lo han señalado los comités de derechos humanos.

### Seguridad ciudadana

- Que los poderes colegisladores adecuen el proyecto de ley que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos a los estándares internacionales de derechos humanos, en especial: (i) fundamentar la existencia del sistema especial de determinación de penas de manera que se justifique a la luz del principio de igualdad y no discrimi-

minación; (ii) eliminar el cumplimiento obligatorio de un año de privación de libertad como condición para acceder a penas sustitutivas a la privación de libertad; (iii) eliminar las “reiteradas detenciones anteriores” como antecedente válido para la determinación de la prisión preventiva por atentar a la presunción de inocencia; y (iv) eliminar el artículo 85 bis que establece el control preventivo de identidad.

### Consejo Nacional de la Infancia

- Los poderes colegisladores deben adecuar el Proyecto de Ley de sistema de garantías de los derechos de la niñez acorde a los estándares internacionales de derechos humanos, especialmente en lo referente a: (i) establecer como obligación de todo el Estado la promoción, garantía y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes; y (ii) plantear la distinción, en los articulados pertinentes, entre niños y niñas de adolescentes, de manera que el alcance de la norma esté diferenciado atendiendo las características particulares de cada grupo.
- Asimismo, los poderes colegisladores deben garantizar el financiamiento adecuado para que una iniciativa de esta naturaleza pueda implementarse. Esto incluye incorporar en la Ley de Presupuesto un ítem que permita la ejecución de las facultades que este proyecto de ley establece para la promoción, garantía y protección de los derechos humanos de niños y niñas.
- Los poderes colegisladores deben garantizar que la regulación definitiva de la Subsecretaría de la Infancia conlleve herramientas ciertas para la creación e implementación de políticas públicas en la materia, entre ellas: (i) un presupuesto y dotación acorde; (ii) facultades para articular a los diversos sectores que interactúan en favor de la niñez; y (iii) capacidad de control de los planes y programas públicos.

### Subsecretaría de Derechos Humanos

- Los poderes colegisladores deben modificar la ley que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos con el objeto de dotar a dicho organismo con facultades ciertas de diseño, ejecución y coordinación de los

<sup>1</sup> El INDH en su Informe Anual 2014 definió estos conceptos en los siguientes términos: (i) Confianza ciudadana: En caso de que el procedimiento de reforma constitucional contemple la participación de órganos constituidos, como asambleas parlamentarias u otras, estos deben contar con la confianza ciudadana; (ii) Participación: El procedimiento debe asegurar la participación de la sociedad civil organizada, evitando la captura de los procedimientos por parte de los partidos políticos. También debe asegurar la participación activa de la ciudadanía procurando evitar los niveles de abstención que caracterizan nuestros actos electorales; (iii) Grupos vulnerados: El procedimiento debe garantizar la participación de los pueblos indígenas, de las personas con discapacidad, y de las diversidades sexuales; es decir, de los grupos vulnerados o históricamente discriminados; (iv) Paridad entre hombres y mujeres: La participación debe ser paritaria, logrando la igual participación de hombres y mujeres en el debate constitucional; (v) Representación territorial: El procedimiento debe garantizar una adecuada representación de los intereses territoriales de sus habitantes; (vi) Transparencia y acceso a información: La forma en que se lleve a cabo el proceso, los documentos y avances de borradores que se redacten, los fundamentos de las decisiones que se vayan adoptando y, en general, todo el proceso de reforma constitucional debe ser transparente y garantizar el principio de máxima divulgación de la información; e (vii) Igualdad del voto. Cada voto de cada participante debe tener el mismo peso, reflejando el principio “una persona, un voto”.

derechos humanos, como también en la ejecución del Plan Nacional de Derechos Humanos.

- El Poder Ejecutivo, en especial la Subsecretaría de Derechos Humanos, debe desarrollar el Plan Nacional de Derechos Humanos garantizando mecanismos de participación y consulta para las organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos, con el objeto de que sean escuchadas y consideradas en la elaboración e implementación del Plan.

### **Mesa intersectorial sobre trata de personas**

- Fortalecer la coordinación intersectorial entre organismos del Estado y sociedad civil para detectar, prevenir y sancionar la trata de personas con fines de explotación laboral y sexual, así como para dar una adecuada atención y reparación a sus víctimas.
- Otorgar financiamiento público a la Mesa Intersectorial y las entidades que la integran, especialmente para la implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Acción contra la Trata de Personas, así como para mejorar la detección de casos de trata internacional e interna a lo largo de todo el país.

### **Política migratoria**

- Fortalecer la coordinación intersectorial entre organismos del Estado y sociedad civil para dar una adecuada respuesta a los problemas de derechos laborales y de protección social de la población migrante, cuantificando demandas y asignando presupuesto para ello.
- Reforzar, mediante campañas públicas y del sistema educativo, la valoración de la diversidad cultural y el aporte a la riqueza nacional que entrega la población inmigrante.
- Acelerar la generación de una nueva ley de migraciones, comprometida por el gobierno, junto a la creación del Servicio Nacional de Extranjería y Migración, que estén acordes a los estándares internacionales e incluyan, como lo ha reiterado el INDH, los pisos mínimos de protección jurídica y social a la población inmigrante.

- Fortalecer con presupuesto, formación de funcionarios/as y campañas públicas, la integración y apoyo a las y los migrantes en aquellas regiones que concentran la recepción de extranjeros/as, con eje en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la convención de Derechos del Niño y la Convención contra la Discriminación de la Mujer.
- El INDH insta a los poderes colegisladores a que la creación de nuevas institucionalidades cuente con los recursos necesarios para poder operar adecuadamente.

### **Organizaciones no gubernamentales**

- Se recomienda a los poderes colegisladores otorgar un estatuto particular a las ONG de promoción de la democracia y protección de los derechos humanos, que reconozca la especial contribución que realizan a la profundización democrática y al fortalecimiento del Estado de Derecho.
- Se recomienda al Poder Ejecutivo y al Legislativo establecer una política de apoyo a las organizaciones no gubernamentales de promoción de la democracia y protección de los derechos humanos, que contemple acceso a financiamiento, sin perjuicio de implementar una política más amplia de apoyo a las organizaciones de la sociedad civil.

## **2. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

---

### **DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA FAMILIA**

- El INDH recomienda al Congreso asegurar que la tramitación legislativa del proyecto de adopción considere el principio de no discriminación y elimine el orden de prelación, de manera de asegurar que se buscará el o los adultos más adecuados para el/la niño/a susceptible de ser adoptado/a, y no a la inversa.

- El INDH recomienda a los tres Poderes del Estado implementar políticas de cuidado de personas dependientes de distintas edades (niños, niñas, personas con discapacidades que requieren cuidados), e incorporar las consideraciones necesarias en su gestión de recursos humanos, de manera de asegurar que padres/madres/tutores e instituciones asuman en la misma proporción las responsabilidades de cuidado personal y de relación permanente con los hijos e hijas, así como el de otros familiares dependientes.
- EL INDH, con el fin de garantizar el interés superior del niño/a y no exponerles a situaciones que los dejarían en condiciones de vulnerabilidad aún mayor, reitera la recomendación al Poder Ejecutivo –en particular a los ministerios de Justicia, Educación y Protección Social– para que, coordinándose, consideren de modo especial a los niños/as cuyos progenitores o tutores legales están privados de libertad, incorporando mecanismos que eviten su exclusión del sistema educativo o de otros espacios relevantes de integración y contención.
- El INDH recomienda al Poder Judicial considerar el interés superior del niño a la hora de dictar condenas privativas de libertad a sus padres, madres o tutores, y cuando sea posible y en tanto sea acorde a dicho principio, dar preferencia a medidas alternativas que favorezcan la continuidad del contacto. En particular, recomienda a Gendarmería de Chile garantizar el cumplimiento de los días y horarios de visitas, y evitar traslados a otras regiones alejadas de los lugares de residencia de familiares.
- El INDH recomienda al Ministerio de Salud incorporar las técnicas de reproducción asistida de baja y alta complejidad al sistema de Garantías Explícitas en Salud (GES), de manera que todas las personas que quieran acceder a ellas puedan hacerlo sin costo y de manera ágil.
- El INDH recomienda a los poderes colegisladores reforzar la prevención de embarazos no deseados en condiciones de vulnerabilidad, en particular los de niñas, adolescentes y mujeres en situación de po-

breza, para que tengan acceso a información y los medios necesarios para cuidar su salud y decidir sin presiones el número y espaciamiento de hijos/as.

- El INDH recomienda a los poderes colegisladores garantizar la atención de embarazos vulnerables de forma adecuada y suficiente, en particular los de niñas, adolescentes, mujeres en situación de pobreza y en casos de embarazos de riesgo, para que cuenten con los apoyos necesarios que pudieran requerir en materia de salud.

## FUNCIÓN PÚBLICA Y DERECHOS HUMANOS

- El INDH reitera una vez más su recomendación al Estado de dar fiel cumplimiento al estatuto administrativo, en orden a que los/as trabajadores/as contratados/as desarrollen funciones que sean coherentes con su modalidad de contratación. Para tal objetivo, el Estado debe asegurar que la modalidad de contratación no afecte la igualdad de trato que merecen todas las personas que prestan servicios al Estado.
- El INDH insta al Estado a favorecer el acceso de las mujeres a posiciones directivas y jefaturas de Servicios, allí cuando los méritos con otros candidatos varones sean equivalentes.
- El INDH llama al Poder Ejecutivo y al Congreso a regular los derechos de funcionarios/as de las FF.AA. y de Orden y Seguridad en el ámbito del régimen disciplinario, de sanciones y recursos, por medio de leyes, superando su estado reglamentario y ajustándola a los estándares de DD.HH.
- El INDH recomienda a los poderes colegisladores y a las autoridades de las FF.AA. y de Orden y Seguridad a adecuar la normativa interna de estas instituciones acorde a estándares internacionales, a los fines de que garanticen los derechos humanos de sus funcionarios/as sin discriminación, en el ámbito del derecho a contraer matrimonio, de la regulación en materia de sanciones, del procedimiento de calificación, y en los requisitos de acceso.

### 3. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

---

#### DERECHO AL TRABAJO

- En el marco del debate sobre el Proyecto de Ley que moderniza las relaciones laborales introduciendo modificaciones al Código del Trabajo:
- El INDH recomienda tanto al Poder Ejecutivo como al Legislativo considerar la mantención de la redacción actual del artículo 227 del Código del Trabajo, sin aumentar el número de personas trabajadoras como requisito para la constitución de una organización sindical.
- El INDH recomienda a los poderes colegisladores evaluar la posibilidad de extender el derecho a huelga en contextos distintos del señalado en el libro IV del Código del Trabajo.
- El INDH recomienda al Poder Legislativo fijar que, en el marco de una negociación colectiva, la entrega de información y antecedentes relevantes y pertinentes por parte de la empresa a los trabajadores esté garantizada, de modo de facilitar la toma de decisiones informada.
- El INDH entiende que las reglas que regulen la huelga en el sector público y privado no pueden ser iguales. Por tanto, el INDH recomienda a los poderes colegisladores regular la huelga en el sector público, garantizando servicios básicos y considerando la función y el rol de cada servicio.
- En cuanto al reemplazo de trabajadores/as, el INDH considera que el Poder Legislativo debe mantener la redacción original contenida en el mensaje presidencial (N° 1055-362) que dio inicio al proyecto de ley "que moderniza el sistema de relaciones laborales, introduciendo modificaciones al Código del Trabajo".
- Regular los servicios mínimos durante la huelga con estricto apego a las causales específicas que el derecho internacional de los derechos humanos ha reconocido como válidas.

- El INDH recomienda que se permita que los beneficios obtenidos por un sindicato sean reconocidos no solamente a los/as trabajadores/as afiliados/as al mismo.

#### DERECHO A EDUCACIÓN

- En materia de Educación en Derechos Humanos, el INDH recomienda al Poder Ejecutivo velar por la articulación de las diferentes iniciativas legislativas que abordan la materia, y definir la institucionalidad responsable del diseño, implementación y evaluación de los procesos de formación y capacitación. Asimismo, llama al Estado a destinar un presupuesto adecuado para el cumplimiento de las iniciativas que se han propuesto.
- En relación con la igualdad de la calidad de la educación, el INDH recomienda al Estado adoptar una noción clara sobre calidad de la educación, adecuada a los criterios fijados por los estándares internacionales, que permitan fiscalizar y promover dichos criterios en las diferentes instituciones educativas. Ello debe hacerse con consideración a la autonomía académica de los planteles.
- En esa misma línea, el INDH recomienda al Estado considerar las medidas adecuadas para asegurar una distribución equitativa de recursos financieros, y generar mecanismos para que todas las escuelas y liceos cuenten en su planta con una proporción de docentes que haya recibido una alta calificación, que permitan cumplir con las obligaciones de disponibilidad del derecho a educación.
- En materia de avances en las garantías efectivas del derecho a educación, el INDH recomienda al Poder Ejecutivo y al Legislativo asegurar la disponibilidad, accesibilidad, adecuación y aceptabilidad de la oferta educativa para la inclusión de grupos de especial protección en la educación obligatoria, así como para zonas geográficas aisladas.
- Por último, el INDH reitera su recomendación para que el Estado legisle y refuerce las atribuciones de la institucionalidad en materia de educación, generando

las condiciones estructurales que requiere el sistema educacional chileno para avanzar en inclusión y EDH. El Estado debe destinar los recursos humanos y financieros para apoyar a las unidades educativas en la implementación de los planes de Formación Ciudadana, para evitar una segmentación de la calidad de la educación y debe asumir las tareas necesarias para la implementación del Plan que por su magnitud, complejidad o competencia, las escuelas y liceos no necesariamente estarían en condiciones de asumir.

## POBREZA Y DERECHOS HUMANOS

- Se recomienda al Poder Ejecutivo profundizar en el enfoque necesario para que el concepto de pobreza y su erradicación sean acordes al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a los Principios Rectores sobre pobreza extrema y derechos humanos, y contribuyan así a materializar el derecho a una vida digna y alcanzar niveles adecuados de vida para toda la población.
- Se recomienda al Poder Ejecutivo ampliar la medición de pobreza multidimensional a otros ámbitos relevantes desde los derechos humanos, así como adecuar los instrumentos utilizados para la asignación de prestaciones sociales bajo estos mismos parámetros.
- Se insta al Poder Ejecutivo a producir información sobre los niveles de pobreza y pobreza extrema, desagregada a nivel local.
- Se reitera la recomendación a los poderes colegisladores en orden a ratificar y aprobar el Protocolo de San Salvador, aún pendiente.
- En relación con las personas en situación de calle, se insta al Poder Ejecutivo a aumentar y mejorar la oferta pública en su favor, considerando integralmente las necesidades y particularidades de esta población, garantizando la coordinación intersectorial y la adopción del enfoque de derechos en las políticas públicas.
- En relación con la superación de la situación de pobreza y pobreza extrema de los pueblos indígenas se recomienda el diseño y financiamiento —en consulta con los pueblos indígenas— de programas específicos

para su superación, en particular en comunidades rurales. También se reitera la recomendación a los poderes colegisladores en orden a reconocer su existencia y sus derechos a nivel constitucional, así como se recomienda el establecimiento de mecanismos institucionales de participación y representación indígena, y la disponibilidad de un financiamiento adecuado para dar solución al tema territorial.

## 4. EJERCICIO DE DERECHOS SIN DISCRIMINACIÓN

### PROSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS

- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo generar información que permita cuantificar y caracterizar a la población en situación de prostitución, con independencia de su sexo, orientación sexual o identidad de género, así como elaborar una política integral que aborde el ejercicio de sus derechos humanos sin discriminación.
- En particular, el INDH recomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, adoptar todas las medidas pertinentes para eliminar la discriminación hacia las personas en situación de prostitución —con independencia de su sexo, orientación sexual o identidad de género— en el acceso a la salud, en especial para efectos de facilitar la realización del control de salud.
- El INDH recomienda al Ministerio del Interior y de Seguridad Pública garantizar, mediante la labor de Carabineros de Chile y la PDI, el respeto y protección de los derechos de las personas en situación de prostitución —con independencia de su sexo, orientación sexual o identidad de género—, en particular su integridad física y psicológica.
- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, desarrollar e implementar todas las medidas necesarias para prevenir, investigar y sancionar toda forma de trata de personas.

## 5. TERRITORIOS Y DERECHOS HUMANOS

---

### DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN

- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo proceder al nombramiento de los ministros titulares y suplentes integrantes del Tribunal Ambiental de Antofagasta, de modo de contar con la institucionalidad completa para proteger adecuadamente los derechos humanos.
- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo que, al conformar comisiones para la evaluación de materias tan importantes como el Reglamento del SEIA, considere la representación adecuada de todos los sectores involucrados en los procesos de evaluación de impacto ambiental (EIA). Asimismo, se recomienda a la Comisión Asesora Presidencial para la evaluación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental tener presente el análisis que el INDH ha realizado respecto del Decreto Supremo 40 y considere su revisión para garantizar su adecuación a las directrices del Convenio 169 de la OIT en la materia.
- Se reitera al Poder Ejecutivo la necesidad de que las medidas que adopte en materia de desarrollo energético, consideren los estándares de derechos humanos y garanticen el derecho a un medio ambiente libre de contaminación, el derecho a la salud, el derecho a la consulta indígena y el derecho al agua, entre otros.
- Se recomienda a los poderes colegisladores incorporar en la tramitación de los proyectos de ley en actual discusión (protección y preservación de glaciares, creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y la reforma al Código de Aguas), los ajustes necesarios para el cumplimiento de los estándares internacionales en materia del derecho a un medio ambiente libre de contaminación y los derechos conexos que pudieran verse afectados.
- Asimismo, insta a los poderes colegisladores a buscar acuerdos institucionales y realizar coordinaciones

efectivas que permitan asegurar el pleno respeto al derecho de consulta indígena conforme a los estándares del Convenio 169 de la OIT tratándose de medidas legislativas.

- Por último, se exhorta al Poder Ejecutivo a considerar en la reforma del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental los estándares internacionales en materia del derecho a la consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas.

### RELACIONES INTERCULTURALES Y DERECHOS HUMANOS

- El INDH reitera su recomendación a los poderes del Estado referida a dar reconocimiento constitucional a los pueblos indígenas, así como a sus derechos internacionalmente reconocidos, al igual que reconocer el deber del Estado de promover la interculturalidad entre los distintos pueblos que habitan el territorio nacional.
- El INDH recomienda a los poderes del Estado adoptar un enfoque intercultural en el desarrollo de las políticas públicas, de forma clara, orgánica y coordinada entre sí. En este marco, el INDH recomienda integrar a los pueblos tribales en los enfoques interculturales que se adopten, junto con los pueblos indígenas. En este sentido, toda Consulta Previa debe contar con la participación de las autoridades de los pueblos tribales afectados por la medida a consultar.
- El INDH recomienda que en la realización de futuras Consultas Previas se contemplen plazos de discusión adecuados. Además, se insta al Estado a evitar la realización de procesos de consulta paralelos, y cuando ello no sea posible, a asegurar la debida coordinación entre los diversos órganos de la administración, de modo de posibilitar la participación efectiva de los pueblos.
- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo revisar el Decreto Supremo 66 de 2014 que regula la consulta previa a los pueblos indígenas. Para ello se insta al Ministerio de Desarrollo Social a que cumpla su compromiso de establecer un cronograma con plazos y el modo en

que se revisará dicho instrumento, junto a los pueblos indígenas y tribales.

- Asimismo, se recomienda a la Comisión Asesora Presidencial para la evaluación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental tener presente el análisis que el INDH ha realizado sobre el Decreto Supremo 40 y considere su revisión para garantizar su adecuación a las directrices del Convenio 169 de la OIT en la materia.
- El INDH reitera al Poder Ejecutivo la recomendación en orden a dar inicio a un diálogo político de alto nivel, para todo el país, convocado por el gobierno en los términos señalados en la propuesta del INDH que se le hiciera llegar al Poder Ejecutivo el 2014 y que ha sido reseñado en el Informe Anual del mismo año, que permita responder a los problemas de diverso orden que vive la región.
- Adicionalmente, el INDH insta al Estado a adoptar una estrategia integral para hacer frente a la situación de violencia en La Araucanía, lo que incluye atender las denuncias de todos los habitantes de la región y proceder a la investigación eficaz de los hechos delictuales cometidos, para la sanción de los responsables y la protección de las víctimas.
- Respecto del territorio Rapa Nui y de la administración estatal de sitios de significación religiosa, el INDH recomienda al Estado de Chile incorporar la perspectiva intercultural en el diseño o reconocimiento de formas autónomas de administración de esos lugares por parte de las propias comunidades.

## 6. VIOLACIONES MASIVAS, SISTEMÁTICAS E INSTITUCIONALIZADAS DE DERECHOS HUMANOS (1973-1990)

---

### VIOLACIONES MASIVAS, SISTEMÁTICAS E INSTITUCIONALIZADAS DE DERECHOS HUMANOS: ACCESO A LA JUSTICIA

- El INDH recomienda a los poderes colegisladores garantizar el acceso a la información relacionada con las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos, eliminando la cláusula de secreto de la Ley 19.992 (Valech I) si las víctimas así lo deciden y siempre que no afecte derechos de terceros, a los fines de que los tribunales de justicia tengan acceso a dichos antecedentes.
- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo adoptar medidas administrativas que, considerando la no retroactividad de la ley, dejen sin efecto los beneficios asociados al grado de los miembros de las Fuerzas Armadas condenados por delitos de lesa humanidad.
- El INDH reitera la recomendación al Poder Ejecutivo y Legislativo de adecuar el ordenamiento jurídico interno a los fines de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Corte IDH en el caso Almonacid Arellano, privando de todo efecto jurídico el Decreto Ley 2191 de Amnistía.
- El INDH recomienda al Poder Ejecutivo proveer todos los recursos que sean necesarios, incluidos el fortalecimiento del Programa de Derechos Humanos, del SML y la Brigada de Derechos Humanos de la PDI, con el objeto de que sin dañar la calidad de las investigaciones en curso, estas logren avanzar y culminar.
- El INDH mantiene su recomendación en orden a que los tribunales superiores de justicia se abstengan de reconocer valor jurídico a instituciones reñidas con la naturaleza imprescriptible de los crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad.

- El INDH insta al Estado a diseñar una institucionalidad y una política integral en este campo, que no excluya a las víctimas de tortura de ninguno de los servicios puestos a disposición en el caso de otro tipo de víctimas de la dictadura, de modo de garantizar el ejercicio y reconocimiento de derechos en condiciones de igualdad.
- El INDH, una vez más, llama al Poder Ejecutivo a incorporar en el diseño institucional en este ámbito una instancia de calificación permanente de víctimas de la dictadura.

